



Resolución Gerencial N° 242-2009-Gobierno Regional del Callao/GA

Callao, 21 JUL. 2009

VISTOS:

La Carta S/N° de fecha 18 de marzo del 2009, de la proveedora CINTHYA GIOVANA ALVARADO CHUMPITAZ, el Memorandum N° 954-2009-REGION CALLAO/GRDS de fecha 21 de mayo del 2009, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y los Informes N° 010-2009-REGION CALLAO/GRDS-OECCTDRVS/JPR de fecha 14 de mayo del 2009, 200-2009-GRC/GRDS-OECCTDRVS de fecha 18 de mayo del 2009, de la Oficina de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte, Recreación, Vivienda y Saneamiento, el Informe N° 587-2009-GRC/GA-OL de fecha 01 de julio del 2009, de la Oficina de Logística y el Proveído N° 643-2009-GRC/GAJ dando la conformidad al Informe N° 659-2009-GRC/GAJ de fecha 03 de julio del 2009, emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, con Carta S/N° de fecha 18 de marzo del 2009, la proveedora **CINTHYA GIOVANA ALVARADO CHUMPITAZ**, solicita el pago del servicio por alquiler de torres metálicas para la presentación en escena del ballet "El Cascanueces", correspondiente a la orden de servicio N° 2008-007611;

Que, mediante orden de servicio N° 2008-007611 se formaliza y compromete el pago de la proveedora **CINTHYA GIOVANA ALVARADO CHUMPITAZ**, por el servicio de alquiler de torres metálicas para la presentación en escena del ballet "El Cascanueces", cuyo monto total asciende a **S/. 3,495.03 (Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco con 03/100 Nuevos Soles)**;

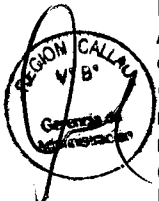
Que, mediante Hoja de Observaciones N° 04 de fecha 20 de enero del 2009, la Oficina de Contabilidad devuelve el expediente de la orden de servicio N° 2008-007611, al haber un error en la específica del gasto, habiéndose comprometido de acuerdo al Requerimiento N° 2008-006587 por la específica Otros Servicios de Terceros, debiendo haberse comprometido por la específica Alquiler de Bienes Muebles;

Que, con Memorandum N° 954-2009-REGION CALLAO/GRDS de fecha 21 de mayo del 2009, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, adjunta los Informes N° 010-2009-REGION CALLAO/GRDS-OECCTDRVS/JPR de fecha 14 de mayo del 2009 y 200-2009-GRC/GRDS-OECCTDRVS de fecha 18 de mayo del 2009, que solicitan se derive el expediente de pago de la proveedora **CINTHYA GIOVANA ALVARADO CHUMPITAZ**, a la Oficina de Tesorería a fin de que emita informe respecto al pago y posteriormente se remita a la Gerencia Asesoría Jurídica para opinión legal, por lo que se adjuntan el expediente completo para reconocimiento del pago por el importe de **S/. 3,495.03 (Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco con 03/100 Nuevos Soles)** y por Memorando N° 211-2009-GRC/GA-TESO, la Oficina de Tesorería remite el Informe N° 082-2009-GRC/GA-TESO/RAF de fecha 27 de mayo del 2009, que indica que la orden de servicio antes señalada, no ha sido procesada para pago en su sistema;

Que, mediante proveído de fecha 02 de julio del 2009, en el Informe N° 587-2009-GRC/GA-OL de la Oficina de Logística, la Gerencia de Administración, estando a los recaudos anexos, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica su pronunciamiento legal respecto de la procedencia del pago a la proveedora **CINTHYA GIOVANA ALVARADO CHUMPITAZ**, adjuntando los documentos mencionados en párrafo aparte y por Informe N° 659-2009-GRC/GAJ-CFD de fecha 03 de julio del 2009 emitido por el especialista de la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que desde el punto de vista legal, existen las condiciones legales para que la Gerencia de Administración pueda proceder al reconocimiento del devengado;

Que, acorde con los informes de vistos, se ha evaluado y determinado que el pago a reconocerse corresponde al pago de la orden de servicio N° 2008-007611, por el servicio de alquiler de torres metálicas para la presentación en escena del ballet "El Cascanueces", a nombre de la proveedora **CINTHYA GIOVANA ALVARADO CHUMPITAZ**, y por un importe de **S/. 3,495.03 (Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco con 03/100 Nuevos Soles)**, verificándose que se encuentra adjunto al presente resolutivo, su Orden de Servicio, el Requerimiento N° 2008-006587, su Conformidad de Servicios Generales, el Informe Técnico N° 002-2009-REGION CALLAO/GRDS-OECCTDRVS/JPR, y su Factura N° 001-001010, documentos en original que respaldan el pago; asimismo, el hecho de que no se le haya cancelado lo adeudado, se debe a que hubo un error en la específica del gasto;

Que, habiéndose verificado el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la proveedora **CINTHYA GIOVANA ALVARADO CHUMPITAZ**, y la debida conformidad con ellas, corresponde reconocerlo como crédito devengado con cargo al Presupuesto Institucional del presente año fiscal, previa asignación de los créditos presupuestarios que otorgará la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la Específica del Gasto correspondiente y acorde con los nuevos





Resolución Gerencial N° 242-2009-Gobierno Regional del Callao/GA

clasificadores de ingresos y gastos aprobados con Resolución Directoral N° 003-2009-EF/76.01 de fecha 8 de enero del 2009, y por la suma de **S/. 3,495.03 (Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco con 03/100 Nuevos Soles)**;

Que, de conformidad con el artículo 35° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto, de la misma manera el artículo 37°, numeral 37.1 del mismo cuerpo normativo establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, estando a lo que establece el artículo 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y los artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del Año Fiscal 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;

Que, en virtud de las atribuciones que confiere, el artículo 58° y los numerales 3, 5 y 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008 y la Resolución Ejecutiva Regional 200-2009, en su artículo cuarto, numeral 7, contando con el visado de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la Oficina de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte, Recreación, Vivienda y Saneamiento, y la Oficina de Logística;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER, el pago a favor de la proveedora **CINTHYA GIOVANA ALVARADO CHUMPITAZ**, por el importe de **S/. 3,495.03 (Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco con 03/100 Nuevos Soles)** que deberán ser cancelados con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2009 del Gobierno Regional del Callao.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Edm. MANO SOZA FRASSINETTI
Gerente de Administración